



TECOMÁN
2018-2021



Tecomán

Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oficio N° 493/2018

LIC. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Presente

Por medio del presente escrito solicito a bien se turne a la comisión correspondiente la siguiente propuesta de modificación del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima en el tema de Nuevas Facultades de la Contraloría Municipal, en concordancia con la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así mismo tengo a bien anexar la propuesta y el cuadro comparativo entre el Texto Actual y el Reformado o Adicionado:

ATENTAMENTE A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018
MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA



JUAN IGNACIO AVALOS OROZCO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMÁN, COL.

RECIBIDO
11:53 hrs.
Ug. gpe

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

LIC. HUMBERTO URIBE GODINEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Presente

Tengo a bien remitir la siguiente propuesta de modificaciones del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, sobre las nuevas facultades de la Contraloría Municipal y se anexa el Texto Actual y el Reformado, y Adicionado;

Párrafo	Texto Actual	Texto Reformado	Texto Adicionado
1	<p>ARTICULO 194.- Al frente de la Contraloría Municipal, habrá un Contralor Municipal, el cual contará con el personal necesario para dar cumplimiento con las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTICULO 194.- En los términos del artículo 77 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento tendrá una Contraloría Municipal, la cual estará dotada de autonomía técnica y de gestión, y ejercerá las facultades que a los órganos internos de control confiere el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de responsabilidades administrativas, así como lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de igual forma como las de vigilancia y control en materia presupuestaria y de aplicación de recursos. (Reformado)</p>	



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

<p>2</p>	<p>I.- Las establecidas en el 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; II.- Presentar al Presidente Municipal un plan anual de trabajo, durante el mes de enero; III.- Proponer normas y procedimientos de control interno, en materia de presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros; IV.- Realizar auditorías administrativas y financieras a las dependencias centralizadas y paramunicipales del Ayuntamiento; V.- Formular recomendaciones, derivadas de las observaciones que resulten de las auditorías internas realizadas y dar seguimiento a la solventación de las mismas; VI.- Vigilar que la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán; VII.- Vigilar la congruencia entre el Gasto Público y el Presupuesto de Egresos autorizado, recomendando medidas de austeridad y</p>	<p>El titular de la Contraloría será una persona denominada Contralor Municipal, que será nombrada por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, de acuerdo con lo previsto por los artículos 45 fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así mismo el Presidente Municipal podrá removerla en caso justificado. (Reformado)</p>	<p>H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2018-2021</p>
----------	---	---	--



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

<p>racionalización;</p> <p>VIII.- Verificar que las modificaciones presupuestales hayan sido aprobadas por el Cabildo;</p> <p>IX.- Verificar que la aplicación de los programas sociales se apeguen a las reglas de operación, acuerdos y convenios realizados;</p> <p>X.- Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias;</p> <p>XI.- Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;</p> <p>XII.- Vigilar el uso y control de los bienes propiedad del Municipio;</p> <p>XIII.- Vigilar que la ejecución de obra pública municipal se sujete a las disposiciones de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;</p> <p>XIV.- Vigilar el proceso de adjudicación de contratos, participando en los actos de apertura de ofertas y fallos, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>XV.- Recibir y atender quejas y denuncias, respecto de cualquier</p>	
---	--



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán

Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

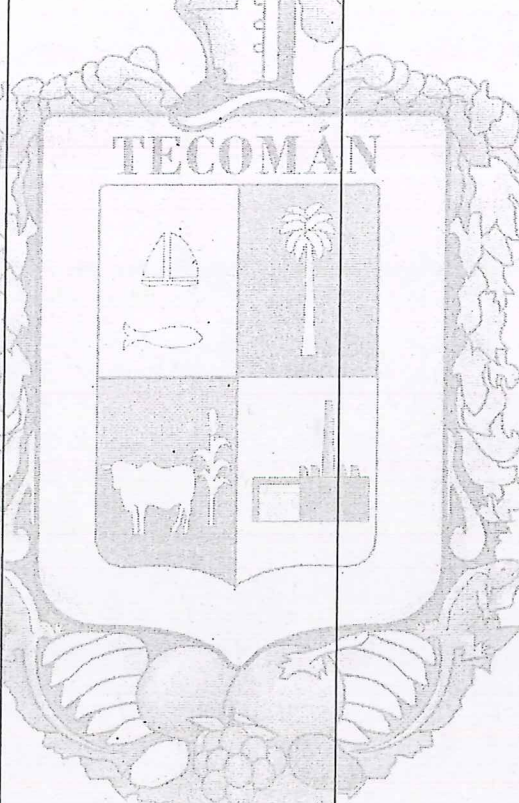
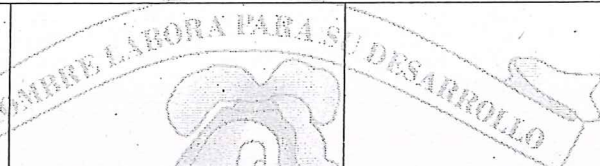
funcionario público, en relación a su desempeño laboral y acciones derivadas de éste, realizando las investigaciones que correspondan y determinando las sanciones correspondientes;

XVI.- Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XVII.- Apoyar a la comisión de Hacienda y Síndico Municipal en la elaboración del dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, tomando como base el proyecto que presente la Tesorería Municipal, así como los resultados de la revisión practicada por la propia contraloría;

XVIII.- Verificar que los saldos que presenten los Estados Financieros mensuales sean correctos;

XIX.- Solicitar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que participen con el Tesorero y el Presidente Municipal en el cumplimiento de las observaciones que formulen los órganos constitucionales autónomos en materia de revisión de la cuenta pública;



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

	<p>XX.- Coordinar que los servidores públicos presenten la declaración de situación patrimonial en tiempo y forma, conforme lo señala la Ley Estatal de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos;</p> <p>XXII.- Operar el sistema de control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Municipal, con efectos preventivos, correctivos y en su caso, sancionadores, en los términos que dispongan las leyes y la normatividad en la materia;</p> <p>XXIII.- Instaurar procedimientos administrativos y recibir comparecencias, testimonios y ratificaciones respecto de asuntos que atañen al Ayuntamiento;</p> <p>XXIV.- Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.</p>		
<p>3</p>	<p>ARTÍCULO 195.- La Contraloría, para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:</p>	<p>El Contralor Municipal para ejercer su cargo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. (Reformado)</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2018-2021</p>



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

<p>4</p>	<p>I.- Dirección de Auditoría; II.- Director de Transparencia; III.- Director Administrativo, Jurídico y de Responsabilidades;</p>	<p>I.- Las establecidas en el 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; II.- Presentar al Presidente Municipal un plan anual de trabajo, durante el mes de enero; III.- Proponer normas y procedimientos de control interno, en materia de presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros; IV.- Realizar auditorías administrativas y financieras a las dependencias centralizadas y paramunicipales del Ayuntamiento; V.- Formular recomendaciones, derivadas de las observaciones que resulten de las auditorías internas realizadas y dar seguimiento a la solventación de las mismas; VI.- Vigilar que la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos</p>	<p>[...] XX.- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de intereses y en su caso fiscal que deban presentar los servidores públicos de la administración pública municipal de conformidad con la Ley General de Responsabilidad Administrativa y en su caso entablar el procedimiento respectivo en caso de omisión o falsedad en la declaración. [...] XXII.- Conocer e investigar por medio de la dependencia correspondiente, las conductas de los servidores públicos de la administración pública que puedan constituir faltas administrativas; aplicar las sanciones que procedan conforme a la ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás Legislaciones aplicables. (Adicionado) XXIII.- Contar con personal que actúe como autoridad investigadora, sustanciadora y resolutoria en los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en contra de los servidores públicos de la administración pública municipal, que por su denominación tendrán todas las facultades señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás normas aplicables. El personal que actúe como autoridad investigadora, sustanciadora o resolutoria en las faltas administrativas no graves serán autónomas entre ellas y será distinto el personal que actúe en cada una de ellas, no pudiendo coincidir dos puestos de esta índole en una sola persona. (Adicionado) XXIV.- Actuar como autoridad resolutoria tratándose de faltas administrativas no graves, de los servidores públicos de la administración pública municipal, de conformidad con la Ley General de Responsabilidad Administrativa. (Adicionado)</p>
----------	--	--	--



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

		<p>tos se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán;</p> <p>VII.- Vigilar la congruencia entre el Gasto Público y el Presupuesto de Egresos autorizado, recomendando medidas de austeridad y racionalización ;</p> <p>VIII.- Verificar que las modificaciones presupuestales hayan sido aprobadas por el Cabildo;</p> <p>IX.- Verificar que la aplicación de los programas sociales se apeguen a las reglas de operación, acuerdos y convenios realizados;</p> <p>X. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos</p>	<p>XXV.- Conocer y resolver los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones administrativas que emita dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa que sea de su competencia en términos de lo dispuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Adicionado)</p> <p>XXVI.- Emitir los lineamientos necesarios para la implementación de controles preventivos, correctivos, directivos, de procedimientos e informáticos; a través de los diferentes componentes de control interno como ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión; (Adicionado)</p> <p>XXVII.- Realizar evaluaciones periódicas para determinar que los procesos de administración de riesgos y control interno institucionales proporcionan una seguridad razonable sobre el cumplimiento del mandato y los objetivos estratégicos, e informar del resultado de dichas evaluaciones. (Adicionado)</p> <p>XXVIII.- Elaborar y emitir los códigos de ética y de conducta, y demás políticas de integridad, aplicables para el desempeño las funciones del personal del Órgano Superior de Auditoría. (Adicionado)</p> <p>XXIX.- Verificar que la actuación de los servidores públicos del órgano superior de auditoría es acorde con los programas, políticas, normas éticas y legislación aplicable. (Adicionado)</p> <p>XXX.- Coordinar con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o su Jefatura que para esto se designe dentro de la misma Dirección General ya mencionada, la elaboración de las actas circunstanciadas derivadas de posibles incumplimientos o actos irregulares cometidos por el personal de la administración pública municipal, así como por la falta de entrega de los asuntos, cargos y comisiones que se les haya encomendado. (Adicionado)</p>
--	--	--	---



		<p>municipales, se supediten a lo establecido por esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias;</p> <p>XI.- Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;</p> <p>XII.- Vigilar el uso y control de los bienes propiedad del Municipio;</p> <p>XIII.- Vigilar que la ejecución de obra pública municipal se sujete a las disposiciones de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;</p> <p>XIV.- Vigilar el proceso de adjudicación de contratos, participando en los actos de apertura de ofertas y fallos, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>XV.- Recibir y atender quejas y denuncias, respecto de cualquier funcionario</p>	<p>XXXI.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás normas aplicables. (Adicionado)</p>
--	--	---	--



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

	<p>público, en relación a su desempeño laboral y acciones derivadas de éste, realizando las investigaciones que correspondan y determinando las sanciones correspondientes;</p> <p>XVI.- Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;</p> <p>XVII.- Apoyar a la comisión de Hacienda y Síndico Municipal en la elaboración del dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, tomando como base el proyecto que presente la Tesorería Municipal, así como los resultados de la revisión practicada por la propia</p>	
--	--	--



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán

Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

		<p>contraloría; XVIII.- Verificar que los saldos que presenten los Estados Financieros mensuales sean correctos;</p> <p>XIX.- Solicitar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que participen con el Tesorero y el Presidente Municipal en el cumplimiento de las observaciones que formulen los órganos constitucionales autónomos en materia de revisión de la cuenta pública;</p> <p>[.....]</p> <p>XXI. Operar el sistema de control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Municipal, con efectos preventivos, correctivos y en su caso, sancionadores, en los términos que dispongan las leyes y la</p>	
--	--	---	--

H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

		normatividad en la materia;(Reformado)	
5	ARTÍCULO 197.- Al frente de la Dirección de Transparencia habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:	<p>ARTÍCULO 195.- La Contraloría para el desarrollo de sus funciones contará con las Direcciones de Investigación, Substanciación y en su caso Resolutora, así como las demás áreas y personal necesario para atender los asuntos de su competencia, los cuales tendrán las funciones y las denominaciones que les otorgue la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las que dentro de su ámbito de competencia les encomiende su superior jerárquico; así como las funciones y actividades establecidas en los manuales de organización y de la Administración Pública Municipal para lo cual estará la Contraloría integrada de la manera siguiente; (Reformado)</p>	
6	<p>I. Tener a su cargo la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;</p> <p>II.- Desarrollar</p>	<p>[...]</p> <p>II.-Dirección de investigación de Faltas Administrativas; (Reformado)</p> <p>III.- Dirección de Substanciación del Procedimiento</p>	<p>I.- Dirección de Auditoría;</p> <p>I.1 Auditor Financiero y de Control de Procesos (Adicionado)</p> <p>I.2 Auditor de Obras Públicas y Programas Sociales (Adicionado)</p> <p>[...]</p>



Tecomán

Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

<p>programas tendientes a fomentar el acceso a la información pública de la administración municipal;</p> <p>III.- Mantener actualizada la página web del municipio, en coordinación con la Dirección de Sistemas, respecto del cumplimiento de la publicación de la información pública que señala la Ley Estatal de la materia;</p> <p>IV.- Orientar a las Dependencias y Unidades Administrativas de la administración centralizada y titulares de los organismos de la administración paramunicipal en la observancia de la Ley de Protección de datos personales para el Estado de Colima;</p> <p>V.- Mantener bajo su custodia aquellos documentos que por acuerdo del titular de la administración municipal centralizada, sean clasificados como reservados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima; y</p> <p>VI.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.</p>	<p>Administrativo de Responsabilidad; (Reformado)</p> <p>IV.- Dirección Resolutora o de fallo del procedimiento Administrativo de Responsabilidades; (Reformado).</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2018-2021</p>
--	---	---



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

7	<p>ARTÍCULO 198.- Al frente de la Dirección Administrativa, Jurídica y de Responsabilidades habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:</p>	<p>ARTÍCULO 196.- Al frente de la Dirección de Auditoría habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>[...]</p> <p>XII.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia</p>	<p>ARTÍCULO 196.- Al frente de la Dirección de Auditoría habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>[...]</p> <p>XI.- Podrá delegar o compartir alguna de sus funciones con las demás sub-áreas dependientes. (Adicionado)</p> <p>[...]</p>
8	<p>I.- Comunicar a los titulares de las dependencias y direcciones y unidades administrativas las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido sus servidores públicos;</p> <p>II.- Informar al Presidente Municipal sobre la existencia de algún ilícito cometido por los servidores públicos y comunicar a la Oficialía Mayor para que esta efectúe las acciones conducentes al respecto;</p> <p>III.- Efectuar los procesos de imposición de sanciones por responsabilidad de los servidores públicos que se deriven de los procesos de revisión de la Contraloría Municipal; y</p> <p>IV.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 197.- Al frente de la Dirección de investigación de Faltas Administrativas, habrá un director, que tendrá las siguientes funciones: (Reformado)</p>	
9		<p>I.- Atender las denuncias presentadas por el Titular</p>	



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán

Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

de la Contraloría y por el personal de la Administración Pública Municipal, atendiendo a los requisitos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Reformado)

II.- investigar los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos e contra de los servidores públicos de la Administración pública municipal; (Reformado)

III.- Solicitar a las unidades administrativas de la Administración pública Municipal, la información necesaria para llevar a cabo la investigación de los actos de posible responsabilidad administrativa, y en caso de negligencia o caso omiso generar la investigación en contra de dichos encargados de las unidades referidas. (Reformado)

IV.- Integrar los expedientes de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, siendo responsable de su resguardo y organización, de conformidad con las materia de transparencia, protección de datos personales y archivo;



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

		<p>(Reformado)</p> <p>V.- Turnar el expediente con la investigación y pruebas integradas, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, dándole vista al titular de la Contraloría interna. (Reformado)</p> <p>VI.- Compilar las normas jurídico del Ayuntamiento, así como manejar las legislaciones federales y estatales relativas al ámbito municipal; (Reformado)</p> <p>VII.- Auxiliar en el cumplimiento y actualización del marco jurídico aplicable de la Administración Pública Municipal, y (Reformado)</p> <p>VIII.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este reglamento interior y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Reformado)</p>	<p>EL HOMBRE PARA SU DESARROLLO</p> <p>H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021</p>
<p>10</p>		<p>ARTÍCULO 198.- Al frente de la Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones; (Reformado)</p>	<p>H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2021</p>



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

11

I.- Fungir como autoridad resolutora en los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en contra de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal. (Reformado)

II.- Emitir resoluciones que recaiga a los procedimientos respectivos, por la comisión de faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal (Reformado)

III.- Turnar al titular de la Contraloría de las resoluciones de faltas administrativas no graves, para su ejecución. (Reformado)

IV.- Solicitar al titular de la Contraloría, se turna las resoluciones que recaigan a los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; (Reformado)

V.- Prestar propuestas de lineamientos de control preventivo, dirigidos a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, al Contralor; y (Reformado)

VI.- Compilar las normas jurídicas del Ayuntamiento, así como manejar la legislación Federal, Estatal y

H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

		<p>las relativas al ámbito Municipal; y (Reformado)</p> <p>VII.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este reglamento interior y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Reformado)</p>	
12			<p>ARTÍCULO 198 Bis 1.- Al frente de la Dirección Resolutora o de fallo del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones; (Adicionado)</p>
13			<p>I.- Resolver los procesos administrativos que a su vez le pase la dirección de Substanciación; (Adicionado)</p> <p>II.- Resolver tomando en consideración los elementos a los que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas; (Adicionado)</p> <p>III.- Funda y motivar adecuadamente sus fallos, e individualizar de forma correcta con apego a la ley la sanción al funcionario público. (Adicionado)</p> <p>IV.- Resolver solo en los proceso administrativos de responsabilidad cuando se traten de faltas no graves; y (Adicionado)</p> <p>V.- Todas las demás que así señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Adicionado)</p>
14			<p>ARTÍCULO 198 Bis 2.- El Contralor Municipal es órgano competente en materia de presupuestos, contabilidad y gasto público municipal, en términos de la Ley de Hacienda Municipal y los demás reglamentos aplicables. (Adicionado)</p>
15			<p>ARTÍCULO 198 Bis 3.- El Contralor Municipal, estará sujeto al propio reglamento interno de la Contraloría Municipal, convenios que emitan el Cabildo, y demás facultades y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Adicionados)</p>



16		<p>ARTÍCULO 198 Bis 4.- El Contralor Municipal, tendrá a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y de sus dependencias, y entidades que conforman la administración pública municipal, centralizada, y paramunicipal. (Adicionado)</p>
----	--	--

Así mismo anexo comparativo general

CONTRALORÍA MUNICIPAL	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTICULO 194.- Al frente de la Contraloría Municipal, habrá un Contralor Municipal, el cual contará con el personal necesario para dar cumplimiento con las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Las establecidas en el 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;</p> <p>II.- Presentar al Presidente Municipal un plan anual de trabajo, durante el mes de enero;</p> <p>III.- Proponer normas y procedimientos de control interno, en materia de presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros;</p> <p>IV.- Realizar auditorías administrativas y financieras a las dependencias centralizadas y paramunicipales del Ayuntamiento;</p> <p>V.- Formular recomendaciones, derivadas de las observaciones que resulten de las auditorías internas realizadas y dar seguimiento a la solventación de las mismas;</p> <p>VI.- Vigilar que la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán;</p> <p>VII.- Vigilar la congruencia entre el Gasto Público y el Presupuesto de Egresos autorizado, recomendando medidas de austeridad y racionalización;</p> <p>VIII.- Verificar que las modificaciones presupuestales hayan sido aprobadas por el Cabildo;</p> <p>IX.- Verificar que la aplicación de los programas sociales se apeguen a las reglas de operación, acuerdos y convenios realizados;</p> <p>X.- Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice</p>	<p>ARTICULO 194.- En los términos del artículo 77 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento tendrá una Contraloría Municipal, la cual estará dotada de autonomía técnica y de gestión, y ejercerá las facultades que a los órganos internos de control confiere el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de responsabilidades administrativas, así como lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de igual forma como las de vigilancia y control en materia presupuestaria y de aplicación de recursos. (Reformado)</p> <p>El titular de la Contraloría será una persona denominada Contralor Municipal, que será nombrada por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, de acuerdo con lo previsto por los artículos 45 fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así mismo el Presidente Municipal podrá removerla en caso justificado. (Reformado)</p> <p>El Contralor Municipal para ejercer su cargo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. (Reformado)</p> <p>I.- Las establecidas en el 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;</p> <p>II.- Presentar al Presidente Municipal un plan anual de trabajo, durante el mes de enero;</p>



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias;

XI.- Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

XII.- Vigilar el uso y control de los bienes propiedad del Municipio;

XIII.- Vigilar que la ejecución de obra pública municipal se sujete a las disposiciones de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;

XIV.- Vigilar el proceso de adjudicación de contratos, participando en los actos de apertura de ofertas y fallos, de conformidad con la normatividad aplicable;

XV.- Recibir y atender quejas y denuncias, respecto de cualquier funcionario público, en relación a su desempeño laboral y acciones derivadas de éste, realizando las investigaciones que correspondan y determinando las sanciones correspondientes;

XVI.- Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XVII.- Apoyar a la comisión de Hacienda y Síndico Municipal en la elaboración del dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, tomando como base el proyecto que presente la Tesorería Municipal, así como los resultados de la revisión practicada por la propia contraloría;

XVIII.- Verificar que los saldos que presenten los Estados Financieros mensuales sean correctos;

XIX.- Solicitar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que participen con el Tesorero y el Presidente Municipal en el cumplimiento de las observaciones que formulen los órganos constitucionales autónomos en materia de revisión de la cuenta pública;

XX.- Coordinar que los servidores públicos presenten la declaración de situación patrimonial en tiempo y forma, conforme lo señala la Ley Estatal de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos;

XXII.- Operar el sistema de control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Municipal, con efectos preventivos, correctivos y en su caso, sancionadores, en los términos que dispongan las leyes y la normatividad en la materia;

XXIII.- Instaurar procedimientos administrativos y recibir comparecencias, testimonios y ratificaciones respecto de asuntos que atañen al Ayuntamiento;

XXIV.- Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

III.- Proponer normas y procedimientos de control interno, en materia de presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros;

IV.- Realizar auditorías administrativas y financieras a las dependencias centralizadas y paramunicipales del Ayuntamiento;

V.- Formular recomendaciones, derivadas de las observaciones que resulten de las auditorías internas realizadas y dar seguimiento a la solventación de las mismas;

VI.- Vigilar que la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán;

VII.- Vigilar la congruencia entre el Gasto Público y el Presupuesto de Egresos autorizado, recomendando medidas de austeridad y racionalización;

VIII.- Verificar que las modificaciones presupuestales hayan sido aprobadas por el Cabildo;

IX.- Verificar que la aplicación de los programas sociales se apeguen a las reglas de operación, acuerdos y convenios realizados;

X.- Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias;

XI.- Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;

XII.- Vigilar el uso y control de los bienes propiedad del Municipio;

XIII.- Vigilar que la ejecución de obra pública municipal se sujete a las disposiciones de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

ARTÍCULO 195.- La Contraloría, para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

- I.- Dirección de Auditoría;
- II.- Director de Transparencia;
- III.- Director Administrativo, Jurídico y de Responsabilidades;

ARTÍCULO 196.- Al frente de la Dirección de Auditoría habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:

- I.- Planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema de revisión del gasto público municipal, su congruencia con el presupuesto de egresos y la observancia de la normatividad aplicable; para efectos preventivos y correctivos;
- II.- Vigilar que se cumplan las normas que regulen el funcionamiento de los órganos, instrumentos y procedimientos de revisión de las operaciones financieras y presupuestarias en relación con bienes, servicios y obra pública;
- III.- Realizar, por acuerdo del Presidente Municipal, a dependencias y entidades del Ayuntamiento auditorías específicas;
- IV.- Asesorar a las dependencias, direcciones y unidades administrativas sobre normas de contabilidad, sistemas de control, registros, afectación, enajenación y bajas de bienes muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales del Municipio;
- V.- Vigilar, en coordinación con los órganos de fiscalización competentes, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el municipio y el Estado, de donde se derive la inversión de fondos federales en el municipio, supervisando la correcta aplicación de los mismos;
- VI.- Vigilar el correcto cumplimiento de los convenios de coordinación que el Ayuntamiento celebre con el estado y la Federación en cuanto de ellos se derive la inversión de fondos estatales y federales;
- VII.- Proponer al presidente municipal someter a la consideración del Cabildo la designación de comisarios en los organismos y entidades de la Administración Pública descentralizada paramunicipal;
- VIII.- Vigilar que la obra Pública que se realice de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada, directamente o a través de los órganos de supervisión interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago

XIV.- Vigilar el proceso de adjudicación de contratos, participando en los actos de apertura de ofertas y fallos, de conformidad con la normatividad aplicable;

XV.- Recibir y atender quejas y denuncias, respecto de cualquier funcionario público, en relación a su desempeño laboral y acciones derivadas de éste, realizando las investigaciones que correspondan y determinando las sanciones correspondientes;

XVI.- Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XVII.- Apoyar a la comisión de Hacienda y Síndico Municipal en la elaboración del dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, tomando como base el proyecto que presente la Tesorería Municipal, así como los resultados de la revisión practicada por la propia contraloría;

XVIII.- Verificar que los saldos que presenten los Estados Financieros mensuales sean correctos;

XIX.- Solicitar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que participen con el Tesorero y el Presidente Municipal en el cumplimiento de las observaciones que formulen los órganos constitucionales autónomos en materia de revisión de la cuenta pública;

XX.- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de intereses y en su caso fiscal que deban presentar los servidores públicos de la administración pública municipal de conformidad con la Ley General de Responsabilidad Administrativa y en su caso entablar el procedimiento respectivo en caso de omisión o falsedad en la declaración.
(Adicionado)

XXI.- Operar el sistema de control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Municipal, con efectos preventivos, correctivos y en su caso, sancionadores, en los términos que dispongan las leyes y la



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán

Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

de estimaciones, hasta su finiquito y entrega de los mismos, sin demérito de la responsabilidad de la entidad encargada de la ejecución de la obra;

IX.- Recibir de los órganos de fiscalización, los informes sobre las irregularidades en los procedimientos y sistemas de contabilidad que localice al revisar la cuenta pública, para dictar las medidas que correspondan, en coordinación con la Tesorería Municipal;

X.- Proponer al Presidente Municipal las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos le competan;

y
XI.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 197.- Al frente de la Dirección de Transparencia habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:

I. Tener a su cargo la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;

II.- Desarrollar programas tendientes a fomentar el acceso a la información pública de la administración municipal;

III.- Mantener actualizada la página web del municipio, en coordinación con la Dirección de Sistemas, respecto del cumplimiento de la publicación de la información pública que señala la Ley Estatal de la materia;

IV.- Orientar a las Dependencias y Unidades Administrativas de la administración centralizada y titulares de los organismos de la administración paramunicipal en la observancia de la Ley de Protección de datos personales para el Estado de Colima;

V.- Mantener bajo su custodia aquellos documentos que por acuerdo del titular de la administración municipal centralizada, sean clasificados como reservados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima; y

VI.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 198.- Al frente de la Dirección Administrativa, Jurídica y de Responsabilidades habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:

I.- Comunicar a los titulares de las dependencias y

normatividad en la materia;

XXII.- Conocer e investigar por medio de la dependencia correspondiente, las conductas de los servidores públicos de la administración pública que puedan constituir faltas administrativas; aplicar las sanciones que procedan conforme a la ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás Legislaciones aplicables. (Adicionado)

XXIII.- Contar con personal que actúe como autoridad investigadora, sustanciadora y resolutoria en los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en contra de los servidores públicos de la administración pública municipal, que por su denominación tendrán todas las facultades señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás normas aplicables. El personal que actúe como autoridad investigadora, sustanciadora o resolutoria en las faltas administrativas no graves serán autónomas entre ellas y será distinto el personal que actúe en cada una de ellas, no pudiendo coincidir dos puestos de esta índole en una sola persona. (Adicionado)

XXIV.- Actuar como autoridad resolutoria tratándose de faltas administrativas no graves, de los servidores públicos de la administración pública municipal, de conformidad con la Ley General de Responsabilidad Administrativa. (Adicionado)

XXV.- Conocer y resolver los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones administrativas que emita dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa que sea de su competencia en términos de lo dispuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Adicionado)

XXVI.- Emitir los lineamientos necesarios para la implementación de controles preventivos, correctivos, directivos, de procedimientos e informáticos; a través de los diferentes componentes de control interno como ambiente



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán

Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

direcciones y unidades administrativas las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido sus servidores públicos;

II.- Informar al Presidente Municipal sobre la existencia de algún ilícito cometido por los servidores públicos y comunicar a la Oficialía Mayor para que esta efectúe las acciones conducentes al respecto;

III.- Efectuar los procesos de imposición de sanciones por responsabilidad de los servidores públicos que se deriven de los procesos de revisión de la Contraloría Municipal; y

IV.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión. (Adicionado)

XXVII.- Realizar evaluaciones periódicas para determinar que los procesos de administración de riesgos y control interno institucionales proporcionan una seguridad razonable sobre el cumplimiento del mandato y los objetivos estratégicos, e informar del resultado de dichas evaluaciones. (Adicionado)

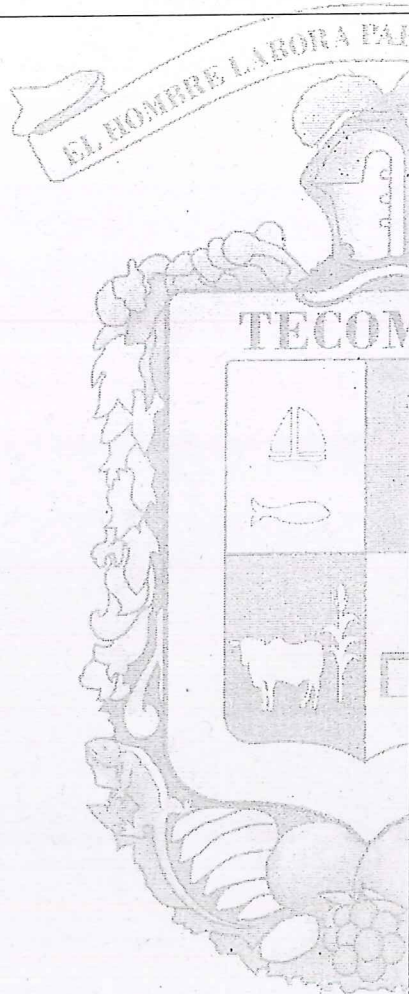
XXVIII.- Elaborar y emitir los códigos de ética y de conducta, y demás políticas de integridad, aplicables para el desempeño las funciones del personal del Órgano Superior de Auditoría. (Adicionado)

XXIX.- Verificar que la actuación de los servidores públicos del órgano superior de auditoría es acorde con los programas, políticas, normas éticas y legislación aplicable. (Adicionado)

XXX.- Coordinar con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o su Jefatura que para esto se designe dentro de la misma Dirección General ya mencionada, la elaboración de las actas circunstanciadas derivadas de posibles incumplimientos o actos irregulares cometidos por el personal de la administración pública municipal, así como por la falta de entrega de los asuntos, cargos y comisiones que se les haya encomendado. (Adicionado)

XXXI.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás normas aplicables. (Adicionado)

ARTÍCULO 195.- La contraloría para el desarrollo de sus funciones contará con las Direcciones de Investigación, Substanciación y en su caso Resolutoria, así como las demás áreas y personal necesario para atender los asuntos de su competencia, los cuales tendrán las funciones y las denominaciones que les otorgue la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las que dentro de su ámbito de competencia les encomiende su superior jerárquico; así como las funciones y actividades establecidas



en los manuales de organización y de la Administración Pública Municipal para lo cual estará la Contraloría integrada de la manera siguiente; (Reformado)

I.- Dirección de Auditoría;

I.1 Auditor Financiero y de Control de Procesos (Adicionado)

I.2 Auditor de Obras Públicas y Programas Sociales (Adicionado)

II.- Dirección de investigación de Faltas Administrativas; (Reformado)

III.- Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad; (Reformado)

IV.- Dirección Resolutora o de fallo del procedimiento Administrativo de Responsabilidades; (Reformado)

ARTÍCULO 196.- Al frente de la Dirección de Auditoría habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:

I.- Planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema de revisión del gasto público municipal, su congruencia con el presupuesto de egresos y la observancia de la normatividad aplicable; para efectos preventivos y correctivos;

II.- Vigilar que se cumplan las normas que regulen el funcionamiento de los órganos, instrumentos y procedimientos de revisión de las operaciones financieras y presupuestarias en relación con bienes, servicios y obra pública;

III.- Realizar, por acuerdo del Presidente Municipal, a dependencias y entidades del Ayuntamiento auditorías específicas;

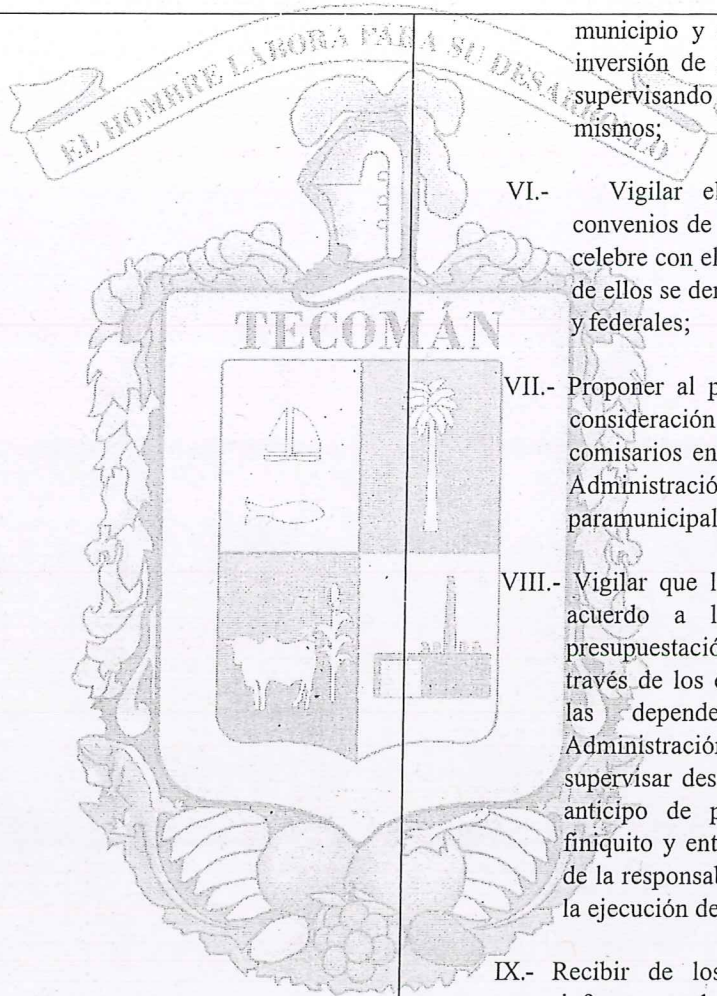
IV.- Asesorar a las dependencias, direcciones y unidades administrativas sobre normas de contabilidad, sistemas de control, registros, afectación, enajenación y bajas de bienes muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales del Municipio;

V.- Vigilar, en coordinación con los órganos de fiscalización competentes, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el

H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021



municipio y el Estado, de donde se derive la inversión de fondos federales en el municipio, supervisando la correcta aplicación de los mismos;

VI.- Vigilar el correcto cumplimiento de los convenios de coordinación que el Ayuntamiento celebre con el estado y la Federación en cuanto de ellos se derive la inversión de fondos estatales y federales;

VII.- Proponer al presidente municipal someter a la consideración del Cabildo la designación de comisarios en los organismos y entidades de la Administración Pública descentralizada paramunicipal;

VIII.- Vigilar que la obra Pública que se realice de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada, directamente o a través de los órganos de supervisión interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega de los mismos, sin demérito de la responsabilidad de la entidad encargada de la ejecución de la obra;

IX.- Recibir de los órganos de fiscalización, los informes sobre las irregularidades en los procedimientos y sistemas de contabilidad que localice al revisar la cuenta pública, para dictar las medidas que correspondan, en coordinación con la Tesorería Municipal;

X.- Proponer al Presidente Municipal las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos le competen;

XI.- Podrá delegar o compartir alguna de sus funciones con las demás sub-áreas dependientes.
(Adicionado)

H. AYUNTAMIENTO

TECOMÁN

2018-2021



XII.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 197.- Al frente de la Dirección de investigación de Faltas Administrativas, habrá un director, que tendrá las siguientes funciones: (Reformado)

I.- Atender las denuncias presentadas por el Titular de la Contraloría y por el personal de la Administración Pública Municipal, atendiendo a los requisitos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Reformado)

II.- investigar los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos e contra de los servidores públicos de la Administración pública municipal; (Reformado)

III.- Solicitar a las unidades administrativas de la Administración pública Municipal, la información necesaria para llevar a cabo la investigación de los actos de posible responsabilidad administrativa, y en caso de negligencia o caso omiso generar la investigación en contra de dichos encargados de las unidades referidas; (Reformado)

IV.- Integrar los expedientes de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, siendo responsable de su resguardo y organización, de conformidad con las materia de transparencia, protección de datos personales y archivo; (Reformado)

V.- Turnar el expediente con la investigación y pruebas integradas, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, dándole vista al titular de la Contraloría interna. (Reformado)

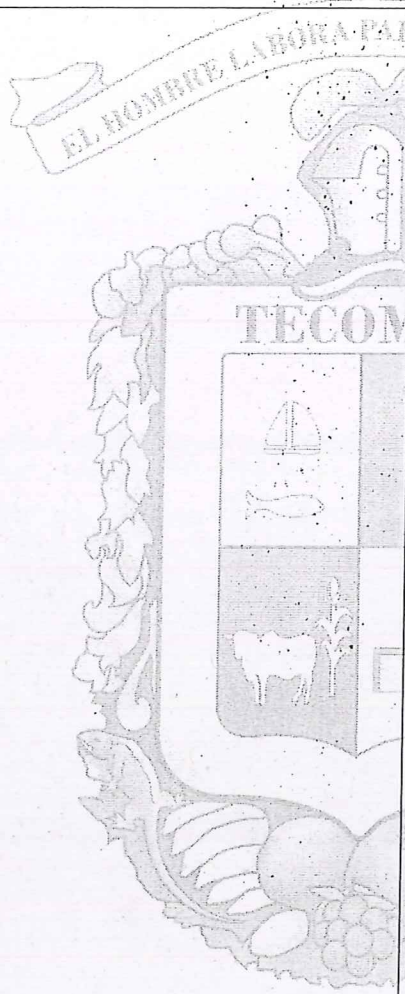
VI.- Compilar las normas jurídico del Ayuntamiento, así como manejar las legislaciones federales y estatales relativas al ámbito municipal; (Reformado)

VII.- Auxiliar en el cumplimiento y actualización del marco jurídico aplicable de la Administración Pública Municipal, y (Reformado)

VIII.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este reglamento interior y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Reformado)

ARTÍCULO 198.- Al frente de la Dirección de Substanciación

H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO
TECOMÁN
2018-

del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones; (Reformado)

I.- Fungir como autoridad resolutora en los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en contra de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal. (Reformado)

II.- Emitir resoluciones que recaiga a los procedimientos respectivos, por la comisión de faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal. (Reformado)

III.- Turnar al titular de la Contraloría de las resoluciones de faltas administrativas no graves, para su ejecución; (Reformado)

IV.- Solicitar al titular de la Contraloría, se turna las resoluciones que recaigan a los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; (Reformado)

V.- Prestar propuestas de lineamientos de control preventivo, dirigidos a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, al Contralor; y (Reformado)

VI.- Compilar las normas jurídicas del Ayuntamiento, así como manejar la legislación Federal, Estatal y las relativas al ámbito Municipal; y (Reformado)

VII.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este reglamento interior y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Reformado)

ARTÍCULO 198 Bis 1.- Al frente de la Dirección Resolutora o de fallo del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones; (Adicionado)

I.- Resolver los procesos administrativos que a su vez le pase la dirección de Substanciación; (Adicionado)

II.- Resolver tomando en consideración los elementos a los que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas; (Adicionado)

III.- Funda y motivar adecuadamente sus fallos, e individualizar de forma correcta con apego a la ley la sanción al funcionario público. (Adicionado)

IV.- Resolver solo en los proceso administrativos de responsabilidad cuando se traten de faltas no graves; y



(Adicionado)

V.- Todas las demás que así señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Adicionado)

ARTÍCULO 198 Bis 2.- El Contralor Municipal es órgano competente en materia de presupuestos, contabilidad y gasto público municipal, en términos de la Ley de Hacienda Municipal y los demás reglamentos aplicables. (Adicionado)

ARTÍCULO 198 Bis 3.- El Contralor Municipal, estará sujeto al propio reglamento interno de la Contraloría Municipal, convenios que emitan el Cabildo, y demás facultades y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Adicionados)

ARTÍCULO 198 Bis 4.- El Contralor Municipal, tendrá a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y de sus dependencias, y entidades que conforman la administración pública municipal, centralizada, y paramunicipal. (Adicionado)

**ATENTAMENTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN,
COLIMA, AL TIEMPO DE SU PRESENTACIÓN.**

JUAN IGNACIO AVALOS OROZCO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021